



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

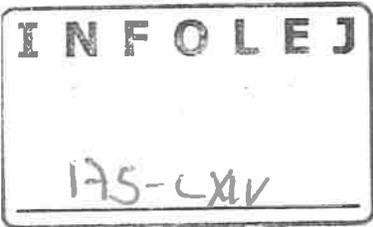
Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco". INFOLEJ-175-LXIV.

DEPENDENCIA

— DICTAMEN DE —
DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco" con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

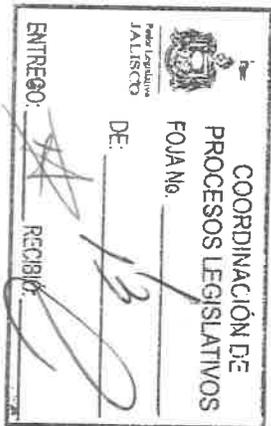
I. El 9 de diciembre de 2024, el diputado Edgar Enrique Velázquez González, presentó Iniciativa de decreto que declara el año 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco", misma que quedó registrada con el **INFOLEJ 175-LXIV**.

II. En sesión Ordinaria No. 11 ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2024, fue turnado por la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco, a esta Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa arriba señalada.

III. La Iniciativa, **INFOLEJ 175- LXIV**, refiere:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

3. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. Según los principios contenidos en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En este sentido el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. En consecuencia, los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

5. Según información de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud abarca libertades y derechos; los derechos incluyen el derecho de **acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.**

6. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto constitucional delega en la Ley la responsabilidad de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y encomienda a la misma Ley el establecimiento de un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

7. El derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y **la prevención de las enfermedades** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones, II, IV y VIII de la Ley General de Salud.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco". INFOLEJ-175-LXIV.

DEPENDENCIA

8. En este orden de ideas, los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a acceder a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

9. El Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud.

10. El Sistema Estatal de Salud tiene entre sus objetivos la prevención, preservación y permanente mejoramiento de la salud de todas las personas en el Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 fracción I de la Ley Estatal de Salud.

11. Son finalidades de la Ley de Salud del Estado de Jalisco la identificación y difusión de las condicionantes y factores de morbilidad y mortalidad en el Estado de Jalisco, con el objetivo de generar información oportuna para la creación de políticas públicas efectivas en materia de prevención y promoción de la salud, así como la promoción de la cultura de la prevención en salud, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3 párrafo 1 fracciones I y III.

12. La salud pública es la ciencia y el arte de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud física, mental y social mediante medidas gestionadas a través de los organismos del estado en coordinación con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 1 de la Ley Estatal de Salud.

13. La medicina preventiva es la rama de la ciencia médica que tiene por objeto la prevención de enfermedades. Entre sus aplicaciones se encuentran acciones para preservar la salud, el diagnóstico precoz de la enfermedad, la prevención de complicaciones o secuelas en pacientes enfermos, así como la reducción de intervenciones en el paciente.

Acciones concretas como la vacunación, las pruebas diagnósticas, el asesoramiento y la formación de la población son el eje rector de la medicina preventiva y de los actos clínicos.

14. Es facultad de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en concurrencia con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco la realización de actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control enfermedades transmisibles como Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANO No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

enfermedades de transmisión sexual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción VIII de la Ley General de Salud.

15. En este contexto de protección a la salud es que la prevención de enfermedades transmisibles ocupa una gran importancia al ser las acciones y las políticas públicas los mecanismos que maximizan los esfuerzos de la ciencia médica.

16. Entre las enfermedades transmisibles destacamos el VIH y la Sífilis como infecciones que al día de hoy prevalecen lastimosamente en neonatos con motivo de la transmisión materno infantil pese a los esfuerzos nacionales por eliminar estas afecciones según la meta establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para 2015.

17. Existe extensa evidencia sobre los mecanismos de transmisión materno infantil del VIH y la sífilis congénita, de su prevención a través de la detección y tratamiento oportuno en las embarazadas y en el caso del Virus de Inmunodeficiencia Humana mediante la administración de profilaxis a la madre y al bebé, evitando parto vaginal y la lactancia, además de fortalecer el acceso a servicios amigables de salud sexual y reproductiva, así como insumos de protección.

18. A pesar de lo anterior México ha sido incapaz de eliminar la transmisión perinatal del VIH y la sífilis congénita. Entre los esfuerzos institucionales más recientes nos encontramos con que en 2010 los Estados Miembros de la OPS aprobaron la Estrategia y Plan de Acción para la Eliminación de la Transmisión materno infantil del VIH y de la sífilis congénita a más tardar en el 2015.

Para el 2021 ONUSIDA estableció en la Declaración Política sobre el Sida, Objetivos y Compromisos para el 2025 entre los que se encuentran el eliminar la transmisión vertical de las infecciones por VIH y poner fin al sida pediátrico, asegurar que el 95% de embarazadas tengan acceso a pruebas para detectar el VIH y la sífilis, asegurar en ese mismo porcentaje la repetición de la prueba durante el final del embarazo y el período posterior al parto.

En México, el Programa de Acción Específico 2020-2024 VIH y otras ITS, establece en su objetivo prioritario número 4 el reducir la transmisión vertical del VIH y sífilis, mediante estrategias coordinadas con todas las instituciones y organizaciones del Sistema Nacional de Salud involucradas en la materia, para lo cual propone implementar las acciones establecidas en la normatividad vigente para la detección de VIH y sífilis en mujeres embarazadas y sus parejas durante el control prenatal, el evento obstétrico, el puerperio y la lactancia, así como a al recién nacido para que ningún(a) bebé nazca con estas infecciones.

19. Según información de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco nuestra entidad ocupa el tercer lugar nacional por detección de casos de

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la SÍFILIS en Jalisco". INFOLEJ-175-LXIV.

DEPENDENCIA

sífilis congénita. De acuerdo a la base de datos estatal de la Secretaría de Salud, de no registrarse ningún caso en 2017, se confirmaron 40 en 2018, 57 en 2019, 44 en 2020, 91 en 2021 y 107 en 2022, 105 en 2023 y en este año con corte al primer semestre se tienen confirmados 24 casos.

20. Respecto a la transmisión materno infantil del VIH, en 2018 se aplicó prueba para esta infección sólo al 24% del total de embarazadas, en 2022 al 25% y en el primer semestre de 2024 al 38% de acuerdo a la Dirección General de Información en Salud. De los casos de transmisión materno infantil del VIH en Jalisco, de acuerdo con información proporcionada por el OPD SSJ con corte al 30 de septiembre 2024, se registraron 3 en el 2018, 4 en 2019, 6 en 2020, 6 en 2021, 6 en 2022, 2 en 2023 y 1 en 2024, sumando 28 bebés nacidos con VIH en este periodo.

21. Como se advierte existe mucho por hacer para que Jalisco sea uno de los Estados en los que no exista ningún solo caso de transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis. Sumemos esfuerzos para que en conjunto con las autoridades sanitarias todos los servidores públicos de la federación, el estado y los municipios en nuestros respectivos ámbitos de competencia consigamos abatir la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis.

23. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, durante la anualidad 2025, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda: "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco".

IV. Por lo que hace al periodo de recepción de comentarios a través del **Sitio Congreso Jalisco Abierto**, estuvo abierto del

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO	

Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "**2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco**". INFOLEJ-175-LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

17 al 27 de diciembre del 2024, sin que se recibiera alguno para efectos del presente dictamen en términos de lo dispuesto del artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Una vez conocidos los antecedentes de la iniciativa de materia de análisis se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Se satisface la **procedencia formal** de la iniciativa toda vez que:

a) Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de ley y decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, de la Constitución Política y así como 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

El diputado autor de la iniciativa señalada en punto I de la Parte Expositiva del presente dictamen, tienen facultad para presentar iniciativa de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

b) El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) Que le corresponde a la Comisión de Educación, Cultura Deporte y Juventud, el conocimiento, análisis y dictamen de la iniciativa de mérito con fundamento en artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que dispone:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de educación, de **promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales** y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, **políticas** y proyectos en las materias anteriores;

En ese orden de ideas, se actualizan los preceptos legales antes mencionados, en los que se acreditan, tanto las facultades de la autora para presentar propuesta a través de iniciativa de ley; la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar sobre la materia propuesta al tratarse de una facultad no reservada, así como la facultad de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado.

II. Respecto de la **procedencia material** se tiene por satisfecha por las siguientes razones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa toda vez que, la propuesta normativa toda vez que, con su contenido, no se trastoca el orden constitucional o legal.

b) Respecto a la **necesidad de la propuesta normativa**, se tiene por satisfecha.; pues año con año, este poder público, emite una declaración que se instituye como un reconocimiento público a un personaje o hecho histórico trascendente, o bien como en el caso, la necesidad de visibilizar una política pública que ha permitido cambios importantes, a fin de que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos constitucionalmente autónomos y los



ayuntamientos, durante el año en curso agreguen en su correspondencia dicha leyenda.

c) La conveniencia de la propuesta normativa, se acredita en tanto que como se estableció en líneas arribas, la declaratoria implica la promoción de una política pública.

Es el caso, como lo refiere el autor de la iniciativa que: "El Sistema Estatal de Salud tiene entre sus objetivos la **prevención**, preservación y permanente mejoramiento de la salud de todas las personas en el Estado de Jalisco"; también que:

"Para el 2021 ONUSIDA estableció en la Declaración Política sobre el Sida, Objetivos y Compromisos para el 2025 entre los que se encuentran el eliminar la transmisión vertical de las infecciones por VIH y poner fin al sida pediátrico, asegurar que el 95% de embarazadas tengan acceso a pruebas para detectar el VIH y la sífilis, asegurar en ese mismo porcentaje la repetición de la prueba durante el final del embarazo y el período posterior al parto.

En México, el Programa de Acción Específico 2020-2024 VIH y otras ITS, establece en su objetivo prioritario número 4 el reducir la transmisión vertical del VIH y sífilis, mediante estrategias coordinadas con todas las instituciones y organizaciones del Sistema Nacional de Salud involucradas en la materia, para lo cual propone implementar las acciones establecidas en la normatividad vigente para la detección de VIH y sífilis en mujeres embarazadas y sus parejas durante el control prenatal, el evento obstétrico, el puerperio y la lactancia, así como a al recién nacido para que ningún(a) bebé nazca con estas infecciones.

Entre las enfermedades transmisibles destacamos el VIH y la Sífilis como infecciones que al día de hoy prevalecen lastimosamente en neonatos con motivo de la transmisión materno infantil pese a los esfuerzos nacionales por eliminar estas afecciones según la meta establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para 2015."

Según información de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco nuestra entidad ocupa el tercer lugar nacional por detección de casos de sífilis congénita. De acuerdo a la base de datos estatal de la Secretaría de Salud, de no registrarse ningún caso en 2017,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

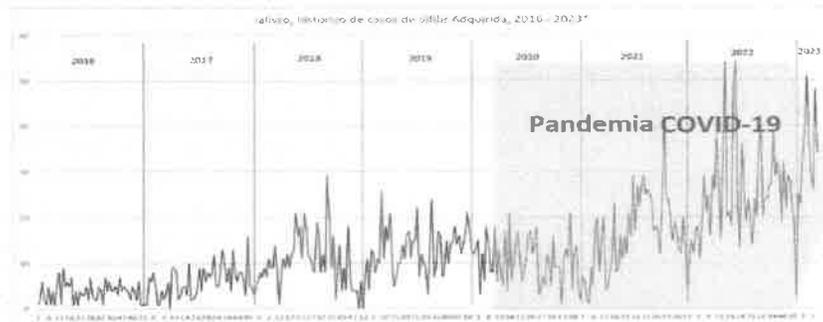


se confirmaron 40 en 2018, 57 en 2019, 44 en 2020, 91 en 2021 y 107 en 2022, 105 en 2023 y en este año con corte al primer semestre se tienen confirmados 24 casos. (en el 2024).

Respecto a la transmisión materno infantil del VIH, en 2018 se aplicó prueba para esta infección sólo al 24% del total de embarazadas, en 2022 al 25% y en el primer semestre de 2024 al 38% de acuerdo a la Dirección General de Información en Salud. De los casos de transmisión materno infantil del VIH en Jalisco, de acuerdo con información proporcionada por el OPD SSJ con corte al 30 de septiembre 2024, se registraron 3 en el 2018, 4 en 2019, 6 en 2020, 6 en 2021, 6 en 2022, 2 en 2023 y 1 en 2024, sumando 28 bebés nacidos con VIH en este periodo.

Para mayor ilustración se muestra:

Jalisco, Comportamiento de la Sífilis Adquirida



Fuente: DGE/SINAVE/SVYC
* 2023 corte a la semana epidemiológica 9

En ese contexto, se advierte que en Poder Ejecutivo tiene entre los programas que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el siguiente:

ODS 03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

2.3.5 El incremento de la participación y corresponsabilidad de la población en el autocuidado, es más homogéneo y efectivo, redundando en su nivel de salud.

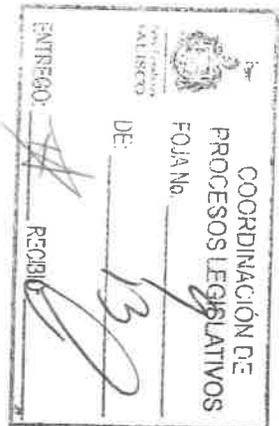
Meta: 3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco". INFOLEJ-175-LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

2.3.6 Grupos de población con mayor riesgo y vulnerabilidad al VIH, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis C, cuentan con mayor protección, atención y control de su enfermedad en Jalisco.

Meta: 3.7. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

No pasa desapercibido para esta Comisión, el contenido del oficio 009/2025, suscrito por el Director General del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco a fin de promover la leyenda estatal referida en el presente dictamen.

Lo anterior señala:

"por la importancia de visibilizar el tema y sumar esfuerzos de las diferentes instituciones involucradas, con el compromiso de que en Jalisco ningún(a) bene nazca con VIH y/o Sífilis, dado que desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2023, se tienen contempladas una serie de estrategias para llegar a la erradicación del sida en el 2030, entre los que destacan el compromiso de **erradicar la transmisión perinatal de estas infecciones para 2025.**"

Por ello, la coincidencia de esta dictaminadora, con la pertinencia de la iniciativa presentada y la importancia de sumar esfuerzos para el cometido señalado en líneas anteriores.

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no se requiere erogación para materializarse. Pues como se mencionó al referirse a la necesidad de la propuesta, esta se inserta en el marco de una serie de acciones que redondean las políticas públicas que a la fecha se llevan a cabo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBIDO	FECHA No. 13	
	DE	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, durante la anualidad 2025, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda: "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 17 de febrero de 2025

**Salón de Comisiones
H. Congreso del Estado de Jalisco**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Ana Fernanda Hernández
Sanmiguel
Secretaria

Dip. Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal

Dip. Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal

Dip. Cesar Octavio Madrigal
Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO". INFOLEJ-175-LXIV.

ENTREGO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
	137



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CONSTANCIA DE VOTACIÓN DE DICTAMEN DE DECRETO

NÚMERO DEPENDENCIA

Constancia de votación levantada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 G, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, correspondiente a la Sesión 5 extraordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, desahogada de manera telemática vía zoom el día 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.

- 3. Lectura, discusión y votación de Dictamen de Decreto
3.1. Dictamen de Decreto que declara el año 2025 como "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco". INFOLEJ-175-LXIV

Table with 4 columns: DIPUTADO, A FAVOR, EN CONTRA, EN ABSTENCIÓN. Rows include Edgar Enrique Velázquez González (Presidente), Ana Fernanda Hernández Sanmiguel (Secretaria), Miguel de la Rosa Figueroa (Vocal), Verónica Magdalena Jiménez Vázquez (Vocal), and Cesar Octavio Madrigal Díaz (Vocal).

Se hace constar que se emitieron 5 cinco votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero en abstención.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2025

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Handwritten signature of Dip. Edgar Enrique Velázquez González

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No., DE, ENTREGO, RECIBIO